Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

11087 ***Modificación de relación de cargos con dedicación exclusiva y retribuciones correspondientes***

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2026, adoptó el acuerdo relativo a la modificación de la determinación de los miembros que ejercerán su cargo con dedicación exclusiva, así como las correspondientes retribuciones por su ejercicio efectivo, que en su parte dispositiva dice:

«**Primero**. Modificar el punto primero del Acuerdo adoptado por el Pleno el 27 de diciembre de 2023, de determinación de los miembros de la Corporación local que ejercen su cargo con carácter de dedicación exclusiva y, en consecuencia, dejar sin efecto que el ejercicio del cargo de tercera tenencia de Alcaldía —concejalía delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Movilidad y Bahía— se ejerza con carácter de dedicación exclusiva, así como la percepción de las retribuciones brutas anuales fijadas en concepto de sueldo, con efectos desde el 4 de octubre de 2026.

Segundo. Aprobar la siguiente relación refundida que, además de recoger las modificaciones anteriores acordadas en el punto anterior, incluye las que se han producido hasta la fecha de aprobación del presente Acuerdo de determinación de los miembros que ejercen su cargo con carácter de dedicación exclusiva y fijación de sus retribuciones. Los cargos se mantienen en los mismos términos y con el mismo contenido que el resto de los puntos del Acuerdo del Pleno de 10 de julio de 2023 que no hayan sido objeto de modificación posterior:

Cargo	Retribuciones brutas anuales (*)
Segunda tenencia de Alcaldía. Concejalía delegada de las áreas de Educación, Escuela de Música, Infancia, Juventud, Nuevas Tecnologías y Seguridad Ciudadana.	45.000,00 €
Cuarta tenencia de Alcaldía. Concejalía delegada de las áreas de Promoción Económica, Turismo, Comercio, Ferias, Mercados y Delegación Especial Territorial de Sant Vicenç.	45.000,00 €
Quinta tenencia de Alcaldía. Concejalía delegada de las áreas de Igualdad, OAAC, Radio Pollença, Participación Ciudadana, Archivo, Bibliotecas, Mediación Intercultural y Normalización Lingüística.	45.000,00 €
Concejalía delegada de las áreas de Bienestar Social, Residencia Social, Tercer Sector, Salud y Cementerio.	45.000,00 €

(*) Las retribuciones anteriores se han actualizado anualmente a partir del día 1 de enero de 2024, aplicando sobre las mismas el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Tercero. Ordenar al departamento de Recursos Humanos que proceda a dar de baja en el régimen general de la Seguridad Social al miembro electo que ha dejado de ejercer su cargo con dedicación exclusiva, de conformidad con la modificación acordada en el punto primero anterior, asumiendo el Ayuntamiento de Pollença la cuota empresarial correspondiente hasta el 4 de octubre de 2026.

Cuarto. Acordar que, con efectos desde el 5 de octubre de 2026, el miembro electo que no ejerza su cargo con carácter de dedicación exclusiva, de conformidad con la modificación acordada en el punto primero anterior, tendrá derecho a percibir una indemnización por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que forme parte, en la cuantía o importe determinado por el Pleno, previo informe desfavorable de Secretaría, mediante Acuerdo de 10 de julio de 2023 (BOIB núm. 101/2023, de 20 de julio).

Quinto. Acordar que los gastos derivados de este acuerdo en relación con las indemnizaciones a las que se ha hecho referencia en el punto cuarto anterior se imputarán a la partida correspondiente del presupuesto general para el año 2026, sin perjuicio de que los servicios administrativos correspondientes tramiten, si procede, los expedientes de modificación de créditos necesarios para su ejecución, a los efectos oportunos.

Sexto. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptimo. Dar traslado de estos acuerdos a Secretaría, Intervención, Tesorería y al departamento de Recursos Humanos, a los efectos legales oportunos».

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232054

El anterior Acuerdo se publica íntegramente para conocimiento general, según establece el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), y demás disposiciones legales vigentes.

(Firmado electrónicamente: 2 de noviembre de 2026)

El alcalde
Martí March Cerdà

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232054